

## ACTA DE INEXISTENCIA DE ASESORES

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura, a los treinta y uno días del mes de julio del año dos mil veinte.

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, se le hace saber lo siguiente:

- I. Que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su literal “a” señala que el Oficial de Información deberá “recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”.
- II. Que el Art.10 de la LAIP manda en su numeral 6 que se deberá poner a disposición del público y actualizar el “el listado de asesores, determinando sus respectivas funciones”.
- III. Que el Art. 3 del Lineamiento N°2 para la Publicación de la Información Oficiosa señala que “Cuando un ente obligado no cuente con la información detallada en los artículos anteriores, por no corresponder la información solicitada con las competencias que le son encomendadas o por no existir aún la obligación de publicarla, deberá incluir igualmente el apartado correspondiente y señalar dentro de cada éste la frase “No Aplica” y las razones para ello, además de un acta en la que se detallen los motivos”
- IV. Que por medio A101.6 Ref. 0234/2020 de la Unidad de Talento Humano se aclara “que a la fecha no se ha tenido modificación de dicha información”, es decir, la inexistencia de asesores dentro del Ministerio de Cultura.

**Por lo antes expuesto**, y de conformidad al Art.3 del Lineamiento 2 para la Publicación de Información Oficiosa, se comunica que no existe información oficiosa que publicar en el Portal de Transparencia relacionada con el listado de asesores..

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta administrativa, para lo cual firmo en fe de constancia de la no publicación de la información antes mencionada.

Lic. Antonio de J. Villalta  
Oficial de Información